

## Anuncio de convocatoria a la Junta General Extraordinaria de Accionistas

### PEUGEOT CITROËN AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A. Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de PEUGEOT CITROËN AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A. (“**PCAE**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor y con la intervención de Letrado Asesor, ha acordado convocar **Junta General Extraordinaria** de Accionistas, que tendrá lugar, **por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física**, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos de la Sociedad, el próximo día 20 de octubre de 2022, a las 10h00, en primera convocatoria, a fin de someterse a su consideración el siguiente Orden del Día:

**Primero.**- Aprobación de la distribución de dividendos con cargo a reservas.

**Segundo.**- Aprobación de la fusión por absorción de PSAG CITROËN AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A. (“**PSAG**”) y PEUGEOT CITROËN AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A. como sociedades absorbidas (las “**Sociedades Absorbidas**”) por parte de OPEL ESPAÑA, S.L.U como sociedad absorbente (“**Opel España**” o la “**Sociedad Absorbente**” y, junto con las Sociedades Absorbidas, las “**Sociedades Participantes**”), con extinción de cada una de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque de sus patrimonios, a título universal, a la Sociedad Absorbente, de conformidad con los términos del proyecto común de fusión formulado por los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes el 24 de mayo de 2022, así como información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o del pasivo en las Sociedades Participantes acaecidas entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General de Accionistas que resuelva sobre la fusión:

- a) Aprobación del balance individual de PCAE cerrado a 31 de diciembre de 2021 como balance de fusión.
- b) Aprobación del proyecto común de fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por parte de la Sociedad Absorbente formulado por los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes el 24 de mayo de 2022.
- c) Aprobación de la fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas, por parte de la Sociedad Absorbente, en los términos y condiciones establecidos en el proyecto común de fusión.
- d) Opción en relación con el régimen de neutralidad fiscal de la fusión.
- e) Delegación de facultades en relación con los acuerdos de fusión, con expresas facultades de sustitución.

**Tercero.**- Formalización de los acuerdos adoptados por la Junta.

**Cuarto.**- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

#### **Cuestiones relativas a la operación de fusión**

De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40.2 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**LME**”), el 9 de septiembre de 2022 han quedado insertados en la página web corporativa de la Sociedad (i.e., [www.accionistas-pcae.es](http://www.accionistas-pcae.es)) con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos:

1. el proyecto común de fusión por absorción de PCAE y PSAG por parte de Opel España formulado por los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes el 24 de mayo de 2022 (el “**Proyecto de Fusión**”);

2. el informe formulado por los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes sobre el Proyecto de Fusión y sobre la propuesta de modificación de los artículos 1º (Denominación), 2º (Objeto), 3º (Domicilio social) y 5º (Capital social y participaciones) de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente contenidas en este, formulado por los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes el 24 de mayo de 2022 (el “**Informe de los Administradores**”);
3. el informe sobre el Proyecto de Fusión emitido por KPMG Auditores, S.L. como experto independiente designado por el Registro Mercantil de Zaragoza;
4. las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de cada una de las Sociedades Participantes (i.e., 2019, 2020 y 2021), junto con los correspondientes informes del auditor de cuentas de cada una de ellas; se hace constar que el balance de fusión de cada una de las Sociedades Participantes es el mismo que el balance aprobado y auditado del ejercicio 2021.
5. el texto de los estatutos sociales vigentes de cada una de las Sociedades Participantes;
6. el texto de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente tras la fusión; y
7. la identidad de los administradores de las Sociedades Participantes, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, la identidad de quienes van a ser propuestos como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.3 LME, el Proyecto de Fusión quedó (i) insertado en la página web corporativa de PCAE, en soporte informático con posibilidad de acceso de forma ininterrumpida y de descargarlo e imprimirlo, el 2 de junio de 2022, (ii) insertado en la página web corporativa de PSAG, en soporte informático con posibilidad de acceso de forma ininterrumpida y de descargarlo e imprimirlo, el 2 de junio de 2022, y (iii) fue objeto de depósito en el Registro Mercantil de Zaragoza el 3 de junio de 2022, siendo publicadas dichas circunstancias en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el 5 de julio de 2022, el 9 de junio de 2022 y el 13 de junio de 2022, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio y en relación con las modificaciones de los artículos 1º (Denominación), 2º (Objeto), 3º (Domicilio social) y 5º (Capital social y participaciones) de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente que se contienen en el Informe de los Administradores, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social el Informe de los Administradores en el que consta el texto íntegro de la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente propuesta, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dicho documento, todo ello sin perjuicio de que los accionistas puedan descargar e imprimir de forma gratuita dicho informe de la página web corporativa de la Sociedad, en los términos previstos en este anuncio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 LME, las menciones mínimas legalmente exigibles del Proyecto de Fusión son las siguientes:

**1. Denominación, tipo social, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes en la operación de fusión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª LME, se hacen constar a continuación las menciones correspondientes a denominación social, tipo social, domicilio y datos de identificación de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes:

## La Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es “Opel España, S.L.U.”, sociedad limitada con domicilio social en el polígono Entrerríos, Figueruelas, 50639, Zaragoza, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 1.755, folio 1, hoja número Z-16.010 y provista del NIF B-50629187.

Sin perjuicio de lo anterior se espera que el Socio Único de la Sociedad Absorbente proceda, al momento de consignar las decisiones relacionadas con la Operación de Fusión, a aprobar, entre otros, (i) la modificación de la denominación social de la Sociedad Absorbente pasando esta de ser la referida en el párrafo inmediatamente anterior a la de “Stellantis España, S.L.”, así como (ii) la modificación de su domicilio social, pasando este a radicar en Avenida Citroën, números 3 y 5, Zona Franca, 36210 Vigo (Pontevedra).

## Las Sociedades Absorbidas

### a) PCAE

La denominación social de PCAE es “Peugeot Citroën Automóviles España, S.A.”, sociedad anónima con domicilio social en la Avenida Citroën, números 3 y 5, Zona Franca, 36210, Vigo, Pontevedra, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 705, folio 73 y hoja número PO-2.135 y provista de NIF A-36602837.

### b) PSAG

La denominación social de PSAG es “PSAG Automóviles Comercial España, S.A.”, sociedad anónima con domicilio social en calle Eduardo Barreiros 110, 28041, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.985, folio 152 y hoja número M-270.409 y provista del NIF A-82844473.

## **2. El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje**

### *2.1. Actuaciones previas a la operación de fusión*

Con el objeto de que la ecuación de canje de las acciones de PCAE permita a los accionistas de esta sociedad percibir un número entero de participaciones sociales de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la operación de fusión, el Socio Único de la Sociedad Absorbente aprobará con anterioridad a consignar las decisiones de fusión la operación de Split consistente en reducir el valor nominal actual de todas y cada una de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbente en las que se divide el capital social (i.e. 6,01 euros) a la mitad (i.e. 3,005 euros), multiplicando al mismo tiempo el actual número de participaciones sociales en las que se divide el capital social (i.e. 24.209.027) por dos, de manera que el capital social resultante de la operación de Split se mantenga en la cifra de 145.496.252,27 euros, pero pasando a estar dividido en 48.418.054 participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 48.418.054, ambas inclusive, de 3,005 euros de valor nominal cada una de ellas, todas ellas atribuidas al Socio Único de la Sociedad Absorbente.

Como consecuencia de la operación de Split referida, el Socio Único de la Sociedad Absorbente modificará el artículo 5º de los estatutos sociales relativo al capital social.

Se hace constar que el referido acuerdo de operación de Split fue adoptado por la Sociedad Absorbente con fecha 22 de junio de 2022, modificando, en consecuencia, el artículo 5 de los estatutos sociales relativo al capital social, el cual es el que consta en el documento Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente que se pone a disposición conforme a lo antes indicado.

## 2.2. Tipo y procedimiento de canje de las acciones de PCAE

### a) Tipo de canje

La Sociedad Absorbente procederá a absorber a PCAE atribuyendo a los accionistas de esta sociedad las nuevas participaciones sociales que la Sociedad Absorbente cree en la ampliación de capital proyectada en los términos que se indican a continuación.

El tipo de canje de las acciones de PCAE por las nuevas participaciones sociales creadas por la Sociedad Absorbente ha sido establecido sobre la base del valor real del patrimonio de PCAE a fusionar, teniendo en cuenta determinados repartos de dividendos previos a la aprobación de la fusión por parte de la Sociedad Absorbente y de PCAE y la operación de Split.

En el caso de PCAE, las nuevas participaciones sociales resultantes del aumento de capital que apruebe, en su caso, la Sociedad Absorbente serán objeto de canje, a razón de 5 participaciones sociales nuevas de la Sociedad Absorbente, de 3,005 euros de valor nominal cada una de ellas, por cada acción de PCAE, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, sin que se prevea compensación complementaria en dinero.

Este tipo de canje ha sido consensuado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en el informe que el Consejo de Administración de cada una de las Sociedades Participantes ha elaborado sobre el Proyecto de Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 33 LME.

### b) Procedimiento de canje

La Sociedad Absorbente atenderá al canje de las acciones de PCAE, fijado conforme a la ecuación de canje antedicha, mediante la ampliación de su capital social.

En este sentido y como consecuencia de la absorción del patrimonio de PCAE por parte de la Sociedad Absorbente y para atender al canje con los accionistas de esta sociedad, la Sociedad Absorbente procederá a aumentar su capital social, actualmente fijado en 145.496.252,27 euros, en la cifra de 257.656.603,15 euros, mediante la creación de 85.742.630 participaciones sociales iguales a las ya existentes, acumulables e indivisibles, de 3,005 euros de valor nominal cada una, números 48.418.055 a la 134.160.684, ambos inclusive.

## 2.3. Tipo y procedimiento de canje de las acciones de PSAG

### a) Tipo de canje

La Sociedad Absorbente procederá a absorber a PSAG atribuyendo a los accionistas de esta sociedad las nuevas participaciones sociales que la Sociedad Absorbente cree en la ampliación de capital proyectada en los términos que se indican a continuación.

El tipo de canje de las acciones de PSAG por las nuevas participaciones sociales creadas por la Sociedad Absorbente ha sido establecido sobre la base del valor real del patrimonio de PSAG a fusionar, teniendo en cuenta determinados repartos de dividendos previos a la aprobación de la fusión por parte de la Sociedad Absorbente y de PCAE y la operación de Split.

En el caso de PSAG, las nuevas participaciones sociales resultantes del aumento de capital que apruebe, en su caso, la Sociedad Absorbente serán objeto de canje, a razón de 10 participaciones sociales nuevas de la Sociedad Absorbente, de 3,005 euros de valor nominal cada una de ellas, por cada acción de PSAG, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, sin que se prevea compensación complementaria en dinero.

Este tipo de canje ha sido consensuado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en el informe que el Consejo de Administración de cada una de las Sociedades ha elaborado sobre el Proyecto de Fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 33 LME.

b) Procedimiento de canje

La Sociedad Absorbente atenderá al canje de las acciones de PSAG, fijado conforme a la ecuación de canje antedicha, mediante la ampliación de su capital social.

En este sentido y como consecuencia de la absorción del patrimonio de PSAG por parte de la Sociedad Absorbente y para atender al canje con los accionistas de esta sociedad, la Sociedad Absorbente procederá a aumentar su capital social en la cifra de 307.214.311,90 euros, mediante la creación de 102.234.380 participaciones sociales iguales a las ya existentes, acumulables e indivisibles, de 3,005 euros de valor nominal cada una, números 134.160.685 a la 236.395.064, ambos inclusive.

2.4. *Cuestiones comunes al procedimiento de canje de las acciones de PCAE y de las acciones de PSAG*

Las participaciones sociales para atender el canje de las acciones de cada una de las Sociedades Absorbidas se crearán con una prima de asunción equivalente a la diferencia entre el valor del patrimonio aportado por las Sociedades Absorbidas y la cifra de capital aumentado, conforme a la normativa contable.

El valor nominal de las nuevas participaciones sociales, y su correspondiente prima de asunción, se desembolsarán íntegramente mediante la aportación del patrimonio de las Sociedades Absorbidas que se realizará a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la operación de fusión, en caso de ser aprobada.

Una vez aprobada la ampliación de capital de la Sociedad Absorbente para atender a la absorción de las Sociedades Absorbidas, en los términos antes indicados, el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedará redactado según consta en el apartado 8 de este anuncio.

Como consecuencia de la aprobación y ejecución de la operación de fusión, las acciones de cada una de las Sociedades Absorbidas quedarán extinguidas. En este sentido y en relación con la amortización de las acciones de PCAE (las cuales se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta), una vez inscrita la operación de fusión se realizarán las comunicaciones oportunas a la entidad responsable del registro contable de las referidas acciones con el objeto de que dicha entidad dé de baja los saldos correspondientes.

Una vez aprobada la operación de fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Absorbidas y por el Socio Único de la Sociedad Absorbente e inscrita aquella en los registros mercantiles correspondientes, las nuevas participaciones sociales creadas se anotarán en el libro registro de socios de la Sociedad Absorbente.

A efectos aclaratorios, no procederá entrega de título alguno en canje de las acciones de cada una de las Sociedades Absorbidas, por la propia naturaleza de las participaciones sociales en las sociedades de responsabilidad limitada (no se incorporan a títulos). No obstante, los nuevos socios de la Sociedad Absorbente tendrán derecho a obtener el certificado de las participaciones registradas a su nombre del correspondiente del libro registro de socios de esta sociedad.

**3. *Incidencia de la operación de fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3ª LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en ninguna de las Sociedades Absorbidas por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

**4. Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4ª LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

**5. Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente al experto independiente que intervenga en la operación de fusión o a los administradores de las Sociedades Participantes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5ª LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes, ni al experto independiente que intervenga en esta operación de fusión.

**6. Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones sociales tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6ª LME, se hace constar que las nuevas participaciones sociales de la Sociedad Absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de la fecha de inscripción de la escritura de esta operación de fusión en el Registro Mercantil competente.

**7. Fecha a partir de la cual la Operación de Fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7ª LME y en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre (el “**Plan General de Contabilidad**”), dado que todas las Sociedades Participantes pertenecen al Grupo Stellantis (en el sentido de la norma de elaboración de las cuentas anuales número 13 de la tercera parte del Plan General de Contabilidad), se hace constar que las operaciones realizadas por cada una de las Sociedades Absorbidas, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2022.

**8. Estatutos de la Sociedad Absorbente.**

El 22 de junio de 2022, el Socio Único de la Sociedad Absorbente ha aprobado un nuevo texto de los estatutos sociales en los términos descritos en el Proyecto de Fusión. El nuevo texto estatutario no incluye las modificaciones derivadas de la operación de fusión a las que se hace referencia a continuación.

Como consecuencia de la operación de fusión, el Socio Único aprobará las modificaciones del título y de los artículos 1º (Denominación), 2º (Objeto), 3º (Domicilio social) y 5º (Capital social y participaciones) de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente. Estas modificaciones se incorporarán al nuevo texto de estatutos sociales referido en el párrafo inmediatamente anterior y serán las siguientes:

- (i) Título: como consecuencia del cambio de la denominación social de la Sociedad Absorbente se sustituirá el título de los estatutos sociales actual por el siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA STELLANTIS ESPAÑA, S.L.”**

- (ii) Artículo 1º - Denominación social: para modificar la denominación social de la Sociedad Absorbente por la de “Stellantis España, S.L.”, por lo que su redacción será la siguiente:

**“ARTÍCULO 1.- DENOMINACION.**

*La sociedad se denomina STELLANTIS ESPAÑA, S.L.”*

- (iii) Artículo 2º - Objeto: para ampliar el objeto social, la redacción resultante de dicha modificación pasaría a ser la siguiente.

**“ARTÍCULO 2.- OBJETO.**

*El objeto de la Sociedad será: la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, montaje, diseño, ingeniería de vehículos automóviles, de partes, componentes de montajes de vehículos, piezas de recambio, accesorios y utillaje para estos, la comercialización, promoción, reparación, mantenimiento y entretenimiento de dichos bienes, sean o no montados o fabricados por la Sociedad, el alquiler de vehículos automóviles, la comercialización de productos y servicios accesorios a la actividad del automóvil; la adquisición; el depósito, la concesión de licencias, la explotación y la comercialización de patentes, licencias y sublicencias, marcas de fábrica o de servicios, emblemas o procedimiento de fabricación o de reparación, desarrollos informáticos y software en general –tanto desarrollados en todo o en parte por la Sociedad, como por terceros–, incluyendo el servicio de soporte técnico y mantenimiento de dichos productos; la prestación de servicios financieros, tales como el control de costes, evaluación de activos, entre otros, y evaluación de proyectos y planificación financiera y cualesquiera otros servicios de apoyo a la gestión que puedan requerir las entidades del grupo societario del cual esté vinculada la Sociedad, así como impartir formación, especialmente pero de forma no limitativa en el ámbito de la formación no reglada y la formación profesional para el empleo, sea interna o a terceras personas, en las actividades correspondientes a su objeto social. El objeto social podrá realizarse por la Sociedad, tanto directa como indirectamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.*

*Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Si alguna de las actividades anteriores fuera de carácter profesional, la Sociedad desarrollará dichas actividades exclusivamente como sociedad de intermediación entre el profesional prestador del servicio y el consumidor, excluyéndose el ejercicio de las mismas, por tanto, del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las sociedades profesionales.”*

- (iv) Artículo 3º - Domicilio: para trasladar el domicilio social actual de Figueruelas (Zaragoza) a Vigo (Pontevedra), la redacción resultante de dicha modificación pasaría a ser la siguiente:

**“ARTÍCULO 3.- DOMICILIO SOCIAL.**

*El domicilio social se establece en Avenida Citroën, números 3 y 5, Zona Franca, 36210, Vigo, Pontevedra. El órgano de administración podrá cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.”*

- (v) Artículo 5º - Capital social: para aumentar el capital que permita atender a la absorción de las Sociedades Absorbidas conforme a las ecuaciones de canje antes indicadas, la redacción pasaría a ser la siguiente:

**“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**

*El Capital Social, que está totalmente desembolsado, se fija en 710.367.167,32 € y está dividido en 236.395.064 PARTICIPACIONES SOCIALES con un valor nominal cada una de ellas de 3,005 € y numeradas correlativamente del 1 al 236.395.064, ambas inclusive.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8ª LME, consta adjunto al Proyecto de Fusión copia de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente que resultarán en caso de que la operación de fusión sea aprobada y ejecutada en los términos previstos en el Proyecto de Fusión.

A los efectos oportunos, se deja constancia de que el resto de artículos del nuevo texto de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente que ha sido aprobado por el Socio Único de esta no serán objeto de modificación como consecuencia de la Operación de Fusión.

**9. Valoración del activo y del pasivo del patrimonio de cada una de las Sociedades Absorbidas que se transmite a la Sociedad Absorbente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9ª LME, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de cada una de las Sociedades Absorbidas, están valorados en los balances de fusión de cada una de ellas, de acuerdo con las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad aplicadas en las cuentas anuales auditadas de ellas cerradas a 31 de diciembre de 2021 y se integrarán en la Sociedad Absorbente conforme corresponda de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables.

**10. Balances de Fusión y fecha de las cuentas de las Sociedades Participantes utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Operación de Fusión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.10ª y 36.1 LME, se hace constar que los balances de las Sociedades Participantes que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la operación de fusión son los incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2021 de cada una de ellas, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha de este Proyecto de Fusión (cada uno, el “Balance de Fusión”, y conjuntamente, los “Balances de Fusión”).

Cada uno de los Balances de Fusión ha sido auditado por los auditores de cuentas de cada una de las Sociedades Participantes respectivamente (i.e., Ernst & Young, S.L.) por encontrarse todas ellas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales.

**11. Posibles consecuencias de la Operación de Fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª LME, se hace constar que la operación de fusión proyectada implicaría, en caso de ser aprobada, el traspaso de todos los trabajadores de cada una de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, en caso de aprobarse la operación de fusión, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de cada una de las Sociedades Absorbidas, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubieran adquirido estas últimas.

Al margen de lo anterior, no están previstas otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas en este apartado, ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de fusión.

Asimismo, se hace constar que la operación de fusión proyectada, en caso de ser aprobada, no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las Sociedades.

**Celebración de la Junta General por medios exclusivamente telemáticos**

- a. **Medios telemáticos:** la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas se realizará mediante conexión por audio o por videoconferencia a través de la plataforma Teams, pudiéndose acceder a la reunión a través de cualquier dispositivo telefónico o cualquier dispositivo electrónico con conexión a internet y videocámara.



A partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria y hasta 24 horas antes de la hora de celebración de la Junta General, los Accionistas podrán solicitar la información sobre la plataforma empleada y los datos necesarios para conectarse a la conferencia y asistir telemáticamente a la Junta General mediante el envío de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico [accionistaspsag@mpsa.com](mailto:accionistaspsag@mpsa.com) o personándose en el domicilio social de la Sociedad.

Es responsabilidad exclusiva del Accionista, o su representante, la custodia de los datos necesarios para acceder a la Junta General por medios exclusivamente telemáticos.

**b. Registro y formación de la lista de asistentes:** entre las 9h30 y las 10h00 del día de celebración de la Junta General, los Accionistas o sus representantes, según corresponda, deberán acceder a las coordenadas de acceso a la plataforma Teams que se les hayan facilitado conforme a lo dispuesto en el apartado a. de este anuncio a los efectos de acreditar su condición de Accionista (o representante de este), verificar su identidad, quedar registrados como asistentes a la Junta General y elaborar la lista de asistentes. No se admitirá la conexión de los asistentes fuera de esta franja horaria.

**c. Ejercicio de derechos de los Accionistas:**

**Derecho de información:** Los Accionistas podrán solicitar de los administradores hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren, dirigiendo sus solicitudes a la dirección de correo electrónico referida en el apartado a. de este anuncio o mediante su envío a la Sociedad por correspondiente postal al domicilio social, dirigido al Secretario no Consejero del Consejo de Administración (i.e., Manuel M<sup>a</sup> Latorre Delgado). Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los Accionistas a ejercitar su derecho de información durante el transcurso de la Junta General por medios telemáticos, en cuyo caso, las respuestas a los Accionistas, o a sus representantes, se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la Junta.

**Derecho de asistencia:** los Accionistas, o sus representantes, tendrán derecho a asistir a la Junta General siempre y cuando cumplan lo previsto en la ley y en los Estatutos Sociales y acrediten su condición de tales en los términos previstos en este anuncio. Concretamente, podrán asistir a la Junta General los titulares, como mínimo, de cincuenta acciones que, con cinco días de antelación, al menos, al señalado para la celebración de la Junta General, las tengan inscritas en el correspondiente registro contable cuya entidad encargada de su llevanza es el "BBVA".

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la entidad financiera depositaria de las acciones.

Los Accionistas que posean menos de cincuenta acciones podrán agruparse hasta reunir dicho número y confiar su representación a cualquiera de ellos.

Al momento de solicitar los datos relativos a la plataforma conforme a lo dispuesto en el apartado a. de este anuncio, los Accionistas podrán acreditar la legitimidad de la asistencia, enviando copia de sus tarjetas de asistencia (o exhibiendo la tarjeta original si el Accionista se persona en el domicilio social) además de copia del DNI y/o delegación de representación (o exhibiendo los originales de estos documentos si el Accionista se persona en el domicilio social), en el caso de Accionista persona física, y copia del DNI y poder suficiente que acredite la representación (o exhibiendo los originales de estos documentos si el Accionista se persona en el domicilio social), en el caso de Accionista persona jurídica.

La asistencia telemática a la Junta General del Accionista deja sin efecto la delegación o el voto mediante medios de comunicación a distancia previos a la Junta General.

**Derecho de representación:** todo Accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, en los términos previstos en la ley y en los Estatutos

Sociales. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la ley o en los Estatutos Sociales para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para la Junta. Los Accionistas podrán utilizar el procedimiento previsto en el apartado c. (ii) de este anuncio para acreditar la representación.

**Derecho de voto y voto a distancia:** los Accionistas, o sus representantes, que asistan a la Junta General podrán emitir su voto sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día, desde el momento de la conexión a la Junta General y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario, anuncie la conclusión del período de votación. La emisión del voto se hará de viva voz (a favor, en contra u abstención) con respecto a un punto del Orden del Día una vez el Presidente, o el Secretario, hayan hecho las intervenciones pertinentes al respecto. Respecto de aquellos acuerdos sobre aquellos asuntos que, conforme a la legislación aplicable, no sea necesario que figuren en el Orden del Día y que sean objeto de votación en la Junta General, los Asistentes podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se finalice la intervención en relación con la propuesta de adopción de dichos acuerdos para proceder a su votación.

Los Accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto a distancia sobre los distintos puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, por escrito, mediante envío de correo electrónico a la dirección de correo electrónico [accionistaspsaq@mpsa.com](mailto:accionistaspsaq@mpsa.com) o mediante su envío a la Sociedad por correspondiente postal al domicilio social, dirigido al Secretario no Consejero del Consejo de Administración (i.e. Manuel M<sup>a</sup> Latorre Delgado), dentro del plazo establecido en el apartado a. de este anuncio.

- d. **Transcurso de la Junta General y reflejo en el Acta:** para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta General, el transcurso de esta y las intervenciones que, en su caso, en ella se realicen, se seguirá el procedimiento previsto en el Art. 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al Accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización correcta de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta.

Si la asistencia a la reunión convocada no alcanzase el quórum necesario, la Junta se reunirá, en segunda convocatoria, el siguiente día 21 de octubre de 2022, a la misma hora y por los mismos medios, es decir, **por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física**, previstos para la primera convocatoria. El Secretario No Consejero remitirá a aquellos Accionistas que hayan solicitado información sobre la plataforma empleada y los datos necesarios para conectarse a la conferencia y asistir telemáticamente a la Junta General en los términos previstos en este anuncio y hayan acreditado su condición un nuevo enlace de conexión con media hora de antelación, como mínimo, a la hora prevista para la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.

Madrid, 9 de septiembre de 2022.- El Secretario del Consejo de Administración, Manuel M<sup>a</sup> Latorre Delgado.-